GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 317 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 321-2012-GR.PUNO/ORA-OASA-UA, Nº 62-2013-GR.PUNO/ORA-OASA-UA, Nº 280-2013-GR-PUNO/ORA-OASA, Opinión Legal Nº 154-2013-GR-PUNO/ORAJ, Informe Legal Nº 371-2013-GR PUNO/ORAJ, Memorándum Nº 506-2013-GR PUNO/GGR, Memorándum Nº 619-2013-GR PUNO/GGR, sobre APLICACION DE PENALIDAOES; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Informe Nº 280-2013-GR PUNO/ORA-OASA manifiesta que: *"Del Informe Nº 62-2013-GR-PUNO/ORA-OASA-UA, se advierte que al comunicarse la aplicación de penalidades al contratista, presenta el cronograma de internamiento de materiales, emitido por el Residente de la Obra: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD JORGE CHAVEZ DE JULIACA – RED SAN ROMAN (...), es de sugerencia que el presente caso se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a efecto de que emita Opinión Legal correspondiente sobre la procedencia o no de lo peticionado"*;

Que, mediante Informe Nº 321-2012-GR.PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 03 de enero de 2013 la Jefatura de Almacén da cuenta que en referencia al Contrato Nº 022-2012-ADP-GRP de fecha 04 de octubre del 2012 correspondiente a la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 15-2012-GRP/CEP-SIP para la adquisición de varillas de acero, se tenía un plazo de tres días calendarios a partir de la notificación de la Orden de Compra para el internamiento de los mencionados materiales en Almacén de Obra, sin embargo, a pesar de que se ha notificado la Orden de Compra Nº 900930 en fecha 06 de noviembre del 2012, el proveedor Aceros Corporativos SAC hizo entrega en diferentes fechas conforme a cuadro inserto, en el que se advierte retraso en algunos casos de 01 a 15 días, por lo que concluye que se debe proceder a la aplicación de penalidades;

Que, el Contrato Nº 022-2012-ADP-GRP de fecha 04 de octubre de 2012 suscrito con ACEROS CORPORATIVOS S.A.C. en su cláusula sexta establece que: *"El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato de los cuatro ítems es de 03 días calendarios, a partir del día siguiente de notificado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento"*, concordante con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 900930 de fecha 24 de octubre del 2012 y que fuere notificado en fecha 06 de noviembre del 2012, en el que se consigna "Plazo de Entrega 03 días calendarios notificados puesto en obra", ya que en las Bases de la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 015-2012-GRP/CEP-SIP se ha establecido como RTM el plazo de entrega de TRES DÍAS CALENDARIOS después de haberse notificado la Orden de Compra y la Declaración Jurada sobre plazo de entrega suscrito por Wilfredo Cruz Viza Anchapuri en representación de Aceros Corporativos SAC (que forma parte de la documentación obligatoria del sobre de habilitación) en el que textualmente manifiesta "*DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada se compromete a entregar los bienes objeto del presente proceso en el plazo de Tres días calendarios después de haberse notificado la orden de compra*";

Que, entonces, es de perfecto conocimiento de Aceros Corporativos SAC que el plazo de entrega de los bienes es de tres días calendarios desde la recepción de la orden de compra y que en aplicación de la cláusula décimo tercera del Contrato Nº 022-2012-ADP-GRP concordante con el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de que en caso de retraso incurriría en penalidades, por lo que CORRESPONDE APLICAR LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES, bajo responsabilidad;

Que, es necesario precisar que de acuerdo al Contrato Nº 022-2012-ADP-GRP, el proceso es por ítems, en consecuencia, estando a las guías de remisión que obra en copia adjunto al Informe Nº 321-2012-GR.PUNO/ORA-OASA-UA de la Oficina de Almacén se tiene que Aceros Corporativos SAC ha cumplido con entregar el ítem 01: Varilla de Acero ¾ grado 60 dentro del plazo de entrega en su totalidad, por lo cual el cálculo de penalidades debe realizarse respecto a los ítems 02, 03 y 04, a fin de evitar incurrir en actos arbitrarios;

Que, asimismo, se advierte que Aceros Corporativos SAC hasta la fecha no ha cumplido con la entrega en su totalidad del ITEM 02: Varilla de Acero 5/8" grado 60, ya que según las guías de remisión

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 317 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 JUL 2013

que en copia adjunta a su informe la Oficina de Almacén, solamente habría entregado 2395 varillas cuando debió entregar la cantidad de 2695, por lo que al respecto se debe proceder a iniciar el procedimiento de resolución de contractual del mencionado ítem para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, respecto a que presuntamente el Residente de la Obra haya entregado un cronograma de entrega del material en fecha 18 de octubre de 2012, se debe aclarar que el Contrato Nº 022-2012-ADP-GRP ha sido suscrito en fecha 04 de octubre del 2012, en consecuencia, cualquier modificación del mismo, como por ejemplo el plazo de entrega, debió realizarse mediante addenda previa aprobación de la solicitud de ampliación de plazo, que en su oportunidad debió solicitar el proveedor Aceros Corporativos SAC; en aplicación de lo establecido por el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que no se ha cumplido en el caso de autos, en consecuencia, no es amparable la petición de Aceros Corporativos de dejar sin efecto la aplicación de penalidades solicitada mediante Carta Nº 004-2012-AC/WCVA de fecha 26 de febrero del 2013, máxime si se tiene en cuenta que esta Carta no ha ingresado por conducto regular (mesa de partes) a la Entidad;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la imposición de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, al contratista ACEROS CORPORATIVOS S.A.C. respecto a los ITEMS 02, 03 y 04 del Contrato Nº 022-2012-ADP-GRP de fecha 04 de octubre del 2012 correspondiente a la Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 015-2012-GRP/GRP para adquisición de Varillas de Acero, para el Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD JORGE CHAVEZ DE JULIACA – REDESS SAN ROMAN.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de Aceros Corporativos S.A.C: de dejar sin efecto la aplicación de penalidades, solicitada mediante Carta Nº 004-2012-AC/WCVA de fecha 26 de febrero de 2013, máxime si se tiene en cuenta que esta Carta no ha ingresado por conducto regular, esto es, por Mesa de Partes, a la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN PUNO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL